

**DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2023/106 DE LA COMISIÓN****de 11 de enero de 2023****por la que se fijan las asignaciones indicativas de la ayuda de la Unión a los Estados miembros para las frutas y hortalizas y para la leche destinadas a los centros escolares para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2029**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1370/2013 del Consejo, de 16 de diciembre de 2013, por el que se establecen medidas relativas a la fijación de determinadas ayudas y restituciones en relación con la organización común de mercados de los productos agrícolas <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 5, apartado 4, párrafo tercero,

Considerando lo siguiente:

- (1) El artículo 23 bis del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(2)</sup> establece el importe global de la ayuda de la Unión por curso escolar en el marco del programa escolar para el conjunto de la Unión y criterios objetivos para la asignación de dicho importe global entre los Estados miembros.
- (2) En el anexo I del Reglamento (UE) n.º 1370/2013 figuran las asignaciones indicativas anuales de ayuda de la Unión, por Estado miembro, para las frutas y hortalizas y para la leche destinadas a los centros escolares para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2017 y el 31 de julio de 2023. Transcurrido ese período transitorio de seis años, a partir del 1 de agosto de 2023, la Comisión debe fijar las asignaciones indicativas de la ayuda de la Unión a cada Estado miembro basándose en los criterios contemplados en el artículo 23 bis, apartado 2, párrafo primero, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013. Al fijar las asignaciones indicativas, debe tenerse en cuenta el importe mínimo de la ayuda de la Unión al que tienen derecho los Estados miembros, de modo que los Estados miembros de pequeño tamaño demográfico puedan aplicar un régimen rentable.
- (3) De conformidad con el artículo 23, apartado 8, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 y con el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión <sup>(3)</sup>, los Estados miembros deben elaborar sus estrategias para el período de seis años comprendido entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2029 y notificarlas a la Comisión a más tardar el 30 de abril de 2023. A fin de que los Estados miembros puedan planificar eficazmente la aplicación del régimen durante el período cubierto por sus estrategias, las asignaciones indicativas de la ayuda de la Unión deben abarcar el mismo período. Estas asignaciones indicativas se entienden sin perjuicio de las futuras decisiones relativas al marco financiero plurianual de la Unión para el período posterior a 2027.
- (4) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité de la Organización Común de Mercados Agrarios.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

En el anexo figuran las asignaciones indicativas de la ayuda de la Unión concedida a cada Estado miembro para las frutas y hortalizas y para la leche destinadas a los centros escolares, por curso escolar, durante el período comprendido entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2029.

<sup>(1)</sup> DO L 346 de 20.12.2013, p. 12.

<sup>(2)</sup> Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 671).

<sup>(3)</sup> Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la ayuda de la Unión para el suministro de frutas y hortalizas, plátanos y leche en los centros escolares y se modifica el Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014 de la Comisión (DO L 5 de 10.1.2017, p. 11).

*Artículo 2*

Los destinatarios de la presente Decisión son los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 11 de enero de 2023.

*Por la Comisión*  
Janusz WOJCIECHOWSKI  
*Miembro de la Comisión*

---

## ANEXO

**ASIGNACIONES INDICATIVAS DE LA AYUDA DE LA UNIÓN POR CURSO ESCOLAR DURANTE  
EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE AGOSTO DE 2023 Y EL 31 DE JULIO DE 2029 A  
QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1**

Estado miembro	Asignaciones indicativas para frutas y hortalizas destinadas a centros escolares en EUR	Asignaciones indicativas para leche destinada a centros escolares en EUR
Bélgica	3 648 727	1 600 475
Bulgaria	2 110 411	1 800 090
Chequia	3 349 886	3 048 057
Dinamarca	1 671 583	1 632 431
Alemania	20 373 277	8 910 720
Estonia	396 340	754 955
Irlanda	1 889 775	826 537
Grecia	3 149 503	1 464 086
España	13 407 407	6 023 462
Francia	22 720 501	9 979 209
Croacia	1 278 964	610 533
Italia	15 293 816	6 910 347
Chipre	290 000	252 652
Letonia	649 309	868 581
Lituania	891 870	1 236 781
Luxemburgo	290 000	193 000
Hungría	2 894 429	2 970 122
Malta	290 000	193 000
Países Bajos	4 977 290	2 176 932
Austria	2 320 736	1 015 027
Polonia	12 138 186	12 791 591
Portugal	2 804 412	1 301 261
Rumanía	6 178 236	11 303 390
Eslovenia	665 306	305 638
Eslovaquia	1 851 325	1 659 402
Finlandia	1 672 943	2 731 455
Suecia	3 404 234	7 635 935
<b>Total</b>	<b>130 608 466</b>	<b>90 195 669</b>